



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Educación del País Vasco.

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca tiene actualmente más de veinticinco años de vigencia, por lo que teniendo en cuenta los profundos cambios sociales, económicos, pedagógicos y tecnológicos que han tenido lugar desde que se elaboró, aconsejan plantear a la sociedad vasca y a la comunidad educativa la necesidad de actualizar ese marco legal mediante la aprobación de una nueva Ley que regule la Educación no universitaria en Euskadi, con excepción de aquellas materias ya tratadas en la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, dada la importancia y trascendencia del objeto de la iniciativa legislativa que se pretende emprender (el marco regulador de la educación en el País Vasco), por medio de la presente, se invita a la ciudadanía y entidades que puedan verse afectadas potencialmente por ese futuro marco legal que se pretende elaborar, a que puedan pronunciarse, en el plazo de veinte días hábiles desde su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la presente consulta, acerca de la información contenida en el Anexo que a continuación se detalla. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.





Cabe señalar, que en 2019 se inició el proceso de tramitación para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Educación de Euskadi, concretamente el relativo a la consulta previa, el cual ha decaído con fecha 30 de agosto de 2021. En este sentido se quiere reseñar que es voluntad del Departamento de Educación tener en cuenta las propuestas presentadas en dicho proceso de consulta previa.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuida por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el Anteproyecto de Ley de Educación del País Vasco.

Segundo.- La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Consejero de Educación

Jokin Bildarratz Sorron
(Firmado electrónicamente)



ANEXO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO

<i>I. LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.</i>	La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, tiene actualmente más de veinticinco años de vigencia, por lo que teniendo en cuenta los profundos cambios sociales, económicos, pedagógicos y tecnológicos que han tenido lugar desde entonces, es necesario adaptarlo al actual marco legal, así como atender las demandas de una sociedad cada vez más diversa y exigente, o los derivados de los actuales retos demográficos y cambios tecnológicos. La respuesta a los retos actuales y de las próximas décadas exige innovar, considerar las aportaciones científicas aplicables al proceso educativo; visionar un alumnado empoderado como sujeto activo de su aprendizaje, unas familias y un profesorado que guían y acompañan al alumnado y que aprenden en comunidad; configurar una organización escolar de educación formal y no formal con centros empoderados que gestionen su proyecto educativo-comunitario, en nuevos espacios físicos y en interacción con su entorno socio-cultural e institucional; implantar un nuevo modelo de gobernanza del sistema educativo vasco, corresponsable, colaborativo, descentralizado, y ensamblado a nivel municipal, territorial y autonómico.
<i>II.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO.</i>	El Programa de Gobierno de la XII Legislatura establece el compromiso de aprobar una Ley de Educación. La necesidad y oportunidad de la medida normativa que se propone encuentra su explicación objetiva en el cambio radical de contexto que se ha producido desde 1993 (año de aprobación de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca) y en la imperiosa exigencia de adecuación de ese marco legal a los nuevos retos y continuas transformaciones que se están produciendo en el entorno y contexto en el que se mueve la sociedad vasca y, por tanto, el propio sistema educativo. La transformación del modelo del sistema educativo vasco se convierte, así, en una necesidad objetiva de carácter estructural y existencial. La educación, dado el acelerado contexto en el que esta se integra, debe repensarse en sus



	principios, en su metodología y contenidos, así como en su modelo de organización y gestión. A tal efecto se debe poner en valor la figura del profesorado, redefinida en sus perfiles y en su rol, no debiendo olvidar nunca el euskera como signo de identidad propia, que ha de ser la base del aprendizaje y un elemento que contribuya decididamente a la normalización lingüística y la cohesión social. La oportunidad de esta propuesta de elaboración de un nuevo marco normativo de educación en el País Vasco resulta, por tanto, evidente. Más aún si se enmarca en un contexto de comienzo de la revolución tecnológica (a la que inevitablemente se deberá adaptar el sistema educativo vasco), así como de globalización creciente y de transformaciones relevantes en la pirámide de edad tanto de la población en general (envejecimiento) como de las propias plantillas de profesorado, el descenso de la natalidad, así como por la creciente presencia de la diversidad entre el alumnado, tendencia que irá probablemente creciendo con el paso de los años. Estos retos hacen necesario reforzar la convivencia, los valores de tolerancia y la implantación de un sistema educativo que abogue por la equidad y la calidad o la excelencia, sin perder de vista la inclusión y el pleno respeto a los valores democráticos y a los derechos fundamentales de las personas, que son el basamento de las sociedades europeas.
<i>III.- OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY.</i>	a) Elaborar un nuevo marco legal que modifique y actualice la regulación actual recogida en la Ley 1/1993, de Educación Pública Vasca, sin perjuicio de la inserción de aquellas reglas que sean necesarias y tengan vocación de permanencia y estabilidad en un tiempo de cambios acelerados y constantes. b) Avanzar hacia la excelencia, promoviendo la equidad, la cohesión social, la educación en valores, el respeto a la pluralidad y libertad de pensamiento y creencias, así como los derechos humanos y la defensa de la diversidad. En ese camino se busca también impulsar un modelo de educación que combine la cultura científica y las humanidades; que se complete con un aprendizaje a lo largo de la vida y dote al alumnado de una visión crítica y transformadora de la realidad. c) Llevar a cabo un proceso de modernización del modelo educativo vasco, acorde con las transformaciones a las que se



debe hacer frente en relación con la sociedad del conocimiento, la revolución tecnológica, la necesaria transformación digital y la adecuación de las estructuras y de la organización al nuevo paradigma de la educación.

d) Apostar por la convivencia como eje vertebrador de una escuela diversa, que comporte el establecimiento de mecanismos de garantía en el acceso del alumnado a los centros y conlleve una escolarización más inclusiva y equilibrada con el fin de alcanzar una mayor cohesión social, así como promover la convivencia positiva, la coeducación y la interculturalidad.

e) Construir un marco propio para un sistema plurilingüe, que tenga como eje central el euskera y que se arbitre a través del proyecto lingüístico del centro educativo y de un enfoque metodológico que apueste asimismo por un sistema plurilingüe, tomando como base la responsabilidad compartida de la sociedad para articular adecuadamente ese modelo.

f) Articular un marco propio de evaluación para la mejora continua del sistema educativo, que haga especial hincapié en la evaluación por competencias del alumnado, la evaluación de la función directiva y del profesorado orientada a la mejora del desempeño profesional y, en fin, a la evaluación de los centros para avanzar en un sistema más autónomo, eficaz y eficiente.

g) Impulsar de forma decidida la autonomía de los centros para el mejor desarrollo de sus proyectos educativos, abogando por la construcción de marcos de responsabilidad de gestión o por la introducción de la cultura de la corresponsabilidad, como pilares esenciales de tal autonomía, implicando a toda la comunidad educativa en el proyecto de centro a través del cual se pueda asentar la efectividad de ese principio de autonomía de centros.

h) Impulsar una estructura y un modelo de Gobernanza educativa, necesaria para abordar la evolución del sistema educativo, recoger el papel protagonista que en esa evolución ha de tener la comunidad educativa en su conjunto, y especialmente el rol capital del profesorado y de la función directiva en los centros.



*IV.- LAS POSIBLES
SOLUCIONES ALTERNATIVAS
REGULATORIAS Y NO
REGULATORIAS.*

No hay, en principio, alternativas no regulatorias para afrontar los retos y la necesidad de adaptación del sistema educativo en los términos antes descritos.

El servicio público de la educación debe ser objeto necesariamente de regulación, sobre todo porque la educación es un pilar esencial de las sociedades contemporáneas, de los sistemas políticos democráticos y, asimismo, del desarrollo económico de un país.

La única opción –que no se estima apropiada por lo ya expuesto- sería mantener la vigencia de la Ley 1/1993, de Educación Pública Vasca, pero ello implicaría continuar regulando esa importante materia a través de un marco normativo que ha quedado obsoleto para enfrentarse a una realidad social y tecnológica en permanente evolución, por lo que no se considera apropiado mantener tal normativa sin adaptarla o modificarla a las exigencias actuales del contexto.